



La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15,16 fracción I, 72 fracción VIII, 146 y 149 fracciones III y IV de la Ley General de Educación; 82, 83 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 13, 14 fracción VI, 81, 82 fracción VIII, 142 y 145 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Puebla; 31 fracción XIII, 44 fracción XXII y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla:

### CONVOCA

**Al estudiantado inscrito en Instituciones Educativas Particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, a participar en el proceso de selección de becarias y becarios, ciclo escolar 2022-2023, de acuerdo con las siguientes:**

#### BASES

1. Las becas a otorgarse comprenderán como mínimo, el equivalente al cinco por ciento (5%) del total del alumnado inscrito en cada programa de estudios que oferten las instituciones educativas particulares, autorizado por la Secretaría de Educación. Dentro de este porcentaje, no podrán considerarse las becas que las instituciones educativas particulares concedan a las hijas y a los hijos de su personal, ni aquellas que sean otorgadas por cualquier programa de institución pública o privada, o que se deriven de algún otro programa.
2. La beca que se otorgue comprenderá los aspectos siguientes:
  - a) Exención del pago total o parcial en colegiatura o inscripción.
  - b) En los casos de exención parcial, deberá ser equivalente a, cuando menos del veinticinco por ciento (25%) del total de dicha colegiatura o inscripción.
  - c) Tendrá vigencia de un ciclo escolar completo o su equivalente en la modalidad educativa correspondiente.
  - d) No podrá suspenderse, ni cancelarse durante el año escolar o su equivalente, para el cual fue otorgada salvo en los casos que determine la Secretaría de Educación.
3. Tendrá derecho a participar en el proceso de selección, el alumnado que acredite estar inscrito en una institución educativa particular en el momento previo a la selección de becarias y becarios; que enfrente una situación económica que pudiera impedir su derecho a continuar con su educación; que cuente con promedio académico mínimo del grado inmediato al que este por cursar de ocho punto cinco (8.5) para los casos de educación básica, media superior

y superior; ocho punto cero (8.0) para los casos de capacitación para el trabajo y carreras técnicas y, para el caso de educación especial y preescolar no se tomará en cuenta el promedio.

4. El alumnado interesado en obtener una beca o su renovación, deberá pedir el formato de solicitud del **30 de mayo al 06 de junio** del presente año. A partir de esta fecha se dará por cerrado el proceso de entrega del mismo.

5. Entregará el formato de solicitud debidamente requisitado en las fechas establecidas en la base número 15 de la presente convocatoria y según lo indique la institución educativa particular correspondiente, anexando los siguientes documentos:

- a) Boleta, kárdex, certificado o documento oficial equivalente en copia legible simple que reporte el promedio final obtenido en el ciclo escolar anterior al que solicita la beca.
- b) Documento que acredite los ingresos económicos del padre, madre o la persona que funge como tutora o tutor de los aprendientes, la antigüedad máxima del documento no deberá exceder de un mes a la entrega de la solicitud. En caso de que la familia cuente con dos o más ingresos deberán acreditarse estos mismos por separado. Si se realiza actividad empresarial deberá acreditar sus ingresos con copia de la última declaración fiscal correspondiente.
- c) Con el objetivo de verificar que la persona solicitante es alumnado de la institución, deberá presentar el comprobante de inscripción para el grado al que solicita la beca.
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (luz, agua, teléfono o gas).
- e) En caso de solicitar renovación, deberán anexar resolutivo de beca anterior.

La documentación deberá entregarse a la institución educativa particular y ésta a su vez entregará al educando el acuse de recibo correspondiente.

Serán excluidos del proceso de selección los educandos que entreguen documentación incompleta, alterada o apócrifa.

6. La selección de becarias y becarios la realizará el Comité de Becas de cada nivel educativo de la institución educativa particular, el cual se integrará conforme a los criterios previamente establecidos en el Reglamento de Becas para instituciones educativas particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

7. En la selección de becarias y becarios se tomará en consideración la situación socioeconómica de la persona solicitante, seguido por el aprovechamiento académico; el primero, con el estudio socioeconómico que realice la institución educativa particular, conforme a los criterios establecidos en la



normatividad correspondiente; y el segundo, con base en el promedio del ciclo escolar anterior.

En el caso de detectar irregularidades en el proceso de selección o incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente convocatoria, la Secretaría de Educación, a través de la Dirección de Becas, podrá determinar las medidas o procedimientos que estime pertinentes procurando el interés superior de los educandos.

8. El promedio de las y los estudiantes se obtendrá de las asignaturas que exclusivamente estén contenidas en el plan de estudios oficial vigente y autorizado por la Secretaría de Educación, sin contar las asignaturas extracurriculares que implemente la institución educativa particular.

9. Contará con preferencia el alumnado que solicite renovación de beca, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, teniendo derecho a renovarla cuando menos en el mismo porcentaje en que les fue asignada en el ciclo escolar anterior.

10. El cambio de nivel educativo o de institución educativa particular, se considerará como nueva beca y no como renovación, aún cuando la alumna o el alumno hayan sido becados en el nivel o institución anterior.

11. Los resultados del proceso de selección de becarias y becarios se darán a conocer, a más tardar, diez días hábiles posteriores al inicio del ciclo escolar, y serán publicados por la institución educativa particular.

12. La institución educativa particular tendrá la obligación de reintegrar al estudiantado que resulte seleccionado como becaria o becario, la cantidad del porcentaje de beca correspondiente que se haya cubierto de manera anticipada por concepto de colegiatura o inscripción para el ciclo escolar 2022-2023.

13. El alumnado que no haya sido seleccionado como becaria o becario y desee inconformarse, podrá hacerlo por escrito, ante la Dirección de Becas, bajo los términos siguientes:

- El escrito de inconformidad deberá estar dirigido a la persona responsable de la Dirección de Becas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la recepción del resolutivo de beca, debiendo contener: nombre completo, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico y motivos de la inconformidad.
- Se anexarán los documentos que acrediten la personalidad jurídica con que comparece el inconforme y se ofrecerán los elementos de prueba que considere necesarios.
- En el caso de que se incumpla cualquier requisito de los señalados en la presente Convocatoria,

se declarará improcedente la inconformidad.

d) Recibida la inconformidad, la Dirección de Becas, requerirá a la institución educativa particular, para que, dentro del término no mayor a diez días hábiles, rinda el informe justificado respecto de la misma, anexando los documentos y elementos de prueba que considere necesarios.

e) Recibido el informe justificado en el plazo antes citado, la Dirección de Becas, en un término que no exceda de quince días hábiles, emitirá la determinación que corresponda. Dicho término contará a partir de recibido el informe justificado.

14. La institución educativa particular que incumpla la determinación que emita la Dirección de Becas o lo señalado en la presente convocatoria, se sujetará a lo dispuesto en los artículos 147 fracción XXV, 148, 149 y 150 de la Ley de Educación del Estado de Puebla.

15. El calendario de recepción de documentos, entrega de resultados y resolutive de beca, para el Ciclo Escolar 2022 – 2023, será el siguiente:

NIVEL EDUCATIVO	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RECIBE DOCUMENTOS DE ASPIRANTES	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A CORDE RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	CORDE ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
PREESCOLAR	DEL 13 AL 17 DE JUNIO DEL 2022	DEL 11 AL 15 JULIO DEL 2022	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 04 OCTUBRE DEL 2022
PRIMARIA			
SECUNDARIA			
MEDIA SUPERIOR			
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y BACHILLERATOS NO ESCOLARIZADOS	DEL 13 AL 17 DE JUNIO DEL 2022	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A SUPERVISIÓN DE ZONA RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SUPERVISIÓN DE ZONA ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
		DEL 11 AL 15 JULIO DEL 2022	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 04 OCTUBRE DEL 2022
SUPERIOR		LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTREGA A SUPERVISIÓN DE ZONA RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	SUPERVISIÓN DE ZONA ENTREGA RESOLUTIVOS DE BECA A BENEFICIARIOS
		DEL 11 AL 15 DE JULIO DEL 2022	DEL 28 DE SEPTIEMBRE AL 04 OCTUBRE DEL 2022



Recordando que sus datos personales estarán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, cuyo aviso de privacidad se encuentra en:

[https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1409\\_1643395407\\_fd3647ad51e47876cf9424f0d60afaf9.docx](https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1409_1643395407_fd3647ad51e47876cf9424f0d60afaf9.docx)

16. Para hacer válido el porcentaje de beca autorizado por el Comité, las personas interesadas deberán recoger el resolutivo de beca en el período y lugar correspondiente; una vez recibido, entregarán una copia legible a la institución educativa particular. En ningún caso y bajo ninguna excepción se entregarán o reimprimirán resolutivos en fechas posteriores a las señaladas. Asimismo, la Institución educativa, tendrá la obligación de entregar el resolutivo original emitido por la Dirección de Becas, a las personas interesadas, en el tiempo y forma especificados para dicha tarea, de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones correspondientes descritas para tal efecto.

17. Para aquellos aprendientes cuyo padre, madre de familia o persona que funge como tutora o tutor fallezca, la institución educativa le seguirá otorgando al menos bajo el mismo porcentaje, el descuento correspondiente en la colegiatura hasta que éste; siempre y cuando sea dependiente económico de persona fallecida.

18. El número de becas que se asigne a los educandos integrantes de una sola familia, no deberá exceder al equivalente de 100% de beca.

19. Todos los trámites de solicitud de beca son gratuitos y en ningún caso su gestión u otorgamiento podrá condicionarse a pago, remuneración o dádiva. Sin embargo, de requerir realizar un estudio socioeconómico que implique algún costo para el solicitante, la institución tiene la obligación de notificar el monto del mismo a las personas interesadas, y emitir el recibo de cobro correspondiente indicando claramente el concepto.

20. En ningún caso la institución educativa particular condicionará el otorgamiento de una beca con la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario, madre, padre de familia, tutora o tutor.

21. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla podrá proponer a las instituciones educativas particulares la asignación de beca hasta del cien por ciento (100%) a alumnas y alumnos que destaquen por su rendimiento a nivel estatal, nacional o internacional o porque considere pertinente dicha asignación sin sujetarse a lo establecido en la presente convocatoria.

22. Los aspectos no comprendidos en la presente convocatoria, así como las dudas que se susciten sobre la misma, serán resueltas por la Dirección de Becas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla.

23. Para mayor información o comentarios deberá acudir a la Dirección de Becas, sito en Av. Jesús Reyes Heróles S/N, Colonia Nueva Aurora, de la Ciudad de Puebla; llamar al teléfono 22 22 29 69 06 o escribir al correo electrónico:

**becas.particulares@seppue.gob.mx.**

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" el 02 de mayo de dos mil veintidós.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

Secretaría  
de Educación

MELITÓN LOZANO PÉREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE PUEBLA

SE 001